

	MINUTA DE CONTRATO PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GC-PR-018
		VERSIÓN	1
		CREACIÓN	Junio de 2019
		PAGINA	1 de 9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 - 2021 ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LEONEL MÁRQUEZ SANES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.744.031 de Montería - Córdoba, quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Montería, elegido en sesión plenaria mediante Acta N° 185 del 21 de Noviembre del 2021, entidad del orden municipal identificada con NIT 812.000.227 - 0, en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO DE MONTERÍA**, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cuyo representante legal es el **Dr. JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA**, identificado con cédula de ciudadanía número N° 8.667.304, expedida en Barranquilla - Atlántico, Rector (E), quien para efectos del presente contrato se denominará la **UNIVERSIDAD**, Universidad que cuenta con **ACREDITACIÓN de ALTA CALIDAD**, conforme las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que **EL CONCEJO DE MONTERÍA** se encuentran facultado para elegir al Contralor Municipal de Montería, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política. b) Que el Acto Legislativo 04 de 2019, en el artículo 4, que modificó el artículo 272 de la Constitución Política dispuso que los Contralores Municipales serán elegidos: - Por el Concejo Municipal, - De terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, - Siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, - Para un periodo de cuatro años, - Periodo que no podrá coincidir con el periodo del Alcalde, - Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato. c) Que conforme el artículo 6 del Acto Legislativo N° 04 de 2019, la Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales a partir de la vigencia de dicho acto legislativo. d) Que conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Acto Legislativo N° 04 de 2019, se expidió la Resolución N° 0728 de noviembre de 2019 expedida por el Contralor General de la República, en donde en el artículo 1, se reglamentó las convocatorias de elección de Contralores Municipales, conforme lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes. e) Que conforme el artículo 2 de la Resolución N° 0728 de noviembre de 2019, se dispuso lo concerniente a las reglas generales; en los artículos siguientes, la convocatoria, divulgación, acreditaciones de estudios, reclamaciones, ponderación de pruebas, criterios de calificación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, reclamaciones, conformación de la terna y publicación, examen de integridad, entrevista, etc. f) Que se debe tener en cuenta como referente, lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública. Igualmente, este ordenamiento en el artículo 11 señala que las disposiciones contenidas en esta Ley serán aplicables en lo que corresponda a la elección del Contralor Municipal, mientras el Congreso de la República expida disposiciones especiales. El artículo 12 de este ordenamiento señala que deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992 y el **PARÁGRAFO TRANSITORIO**, dispone que mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, esta ley se aplicará por analogía. Por lo tanto, conforme estos ordenamientos,

	MINUTA DE CONTRATO PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GC-PR-018
		VERSIÓN	1
		CREACIÓN	Junio de 2019
		PAGINA	2 de 9

será aplicable la Ley 1904 de 2018, en lo que corresponda a la elección del Contralor Municipal de Montería Vigencia 2022 - 2025. g) Que, por analogía, conforme el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del H. Concejo Municipal de Montería, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir CONTRATO a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo. F.) INTEGRACIÓN NORMATIVA: Se integran al presente contrato todas las normas del ordenamiento jurídico para el cumplimiento del objeto. En el evento en que se citen en apartes considerativos o en los acuerdos del contrato cláusulas derogadas o incompletas, se interpretarán de manera sistemática con coherencia del orden legal y en privilegio de su teleología. En consecuencia, el CONCEJO MUNICIPAL y la UNIVERSIDAD suscriben el presente contrato interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PERÍODO 2022 – 2025.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ESPECÍFICAS: La UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos, diseño, planeación, estructuración, aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos objetivas a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Montería, según lo establecido por la ley, la Resolución de la convocatoria y las que modifiquen o adicionen, expedidas por la mesa directiva y el presente contrato.
2. Brindar acompañamiento técnico y jurídico, en caso de ser solicitado por el concejo Municipal.
3. Para garantizar el desarrollo de la prueba de conocimientos la Universidad:
 - a) Adelantará los trámites requeridos para proveer el espacio físico, con todos los elementos y condiciones necesarias, para aplicación de la prueba de conocimientos.
 - b) Informará oportunamente a la mesa directiva del Concejo Municipal de Montería, la dirección y la hora en donde se realizará la prueba de conocimiento para que sea publicado en la página web de la Corporación.
4. Aplicará las pruebas de conocimiento: se llevarán a cabo en una única sesión en la cual todos los admitidos la realizarán de forma simultánea para salvaguardar la equidad y la transparencia en la participación. Las pruebas se realizarán en un único salón con capacidad para el número de admitidos relacionados en la lista según dictamen emitido por la Duma Municipal. La Universidad verificará la identidad de las personas admitidas que realizaran la prueba de conocimientos. Los temas objeto de evaluación serán: Gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría, relaciones del ente de Control y la administración pública y en general cualquier temática que se encuentre orientada a cumplir con el marco normativo.
5. Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento de La convocatoria, la cual se realizará a través de la página web de la institución de educación superior, y con acreditación de alta calidad, conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018, y la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, la prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio. La universidad publicará únicamente el listado de resultados ordenado en forma estrictamente alfabética por apellido de los participantes que aprobaron.
6. Comunicar dicho listado a la mesa directiva de la Corporación para que sea publicado en la página web.
7. Recibir las reclamaciones de los resultados de las pruebas de conocimiento dentro del cronograma final para las mencionadas pruebas.
8. Dar respuesta y publicación en la página web de la institución de educación superior, sobre las reclamaciones presentadas por los

	MINUTA DE CONTRATO PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GC-PR-018
		VERSIÓN	1
		CREACIÓN	Junio de 2019
		PAGINA	3 de 9

aspirantes. **9.** Adelantar la etapa de criterios de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018 y la Resolución N° 0728 de 2019, donde se establece los lineamientos generales por parte de la Contraloría General de la Republica para publicar los resultados en la página web de la universidad y comunicar a la mesa directiva del Concejo Municipal de Montería para los mismos efectos. **10.** Consolidar los resultados de la prueba de conocimientos y de los criterios de selección derivado de la evaluación de la hoja de vida y con base en los mismos, elaborar la terna de los aspirantes habilitados. La respuesta a las reclamaciones a la aplicación de criterios de selección y a la lista definitiva de habilitados será publicada en la página web de la Universidad y comunicada a la mesa directiva de la Corporación para los mismos efectos, lista que deberá ir ordenada en forma estrictamente alfabética por el apellido de los aspirantes habilitados. **11.** Velar por la transparencia en el marco de las pruebas de conocimientos objetivas, adoptando de medidas que garanticen la trazabilidad documental del proceso y evitando cualquier tipo de filtración sobre el contenido formal o material de la prueba que será practicada por los aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Montería, y en particular adoptar medidas para evitar suplantaciones y fraude al momento de aplicar la respectiva prueba de conocimientos. **12.** Conformación de la terna de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, y la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica. **13.** Notificar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Montería, cada una de las anomalías o situaciones presentadas. **14.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto. **15.** Presentar un informe final, técnico de todos los elementos y etapas de la ejecución del contrato interadministrativo, con destino al supervisor del contrato, que contenga una descripción de la prueba y de los criterios de selección tenidos en cuenta en la evaluación por mérito, describiendo en cuanto a esta última parte, los puntajes asignados a cada uno de los incluidos en la lista de habilitados, este informe será entregado una vez haya concluido en su totalidad el proceso de selección de Contralor (a) Municipal de Montería. A su vez deberá entregar los soportes documentales conforme la normatividad aplicable. **16.** Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el marco de la ejecución del presente contrato, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2017. **17.** La universidad es responsable del tratamiento de la información y datos personales de acuerdo a los parámetros establecidos para los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública y de habeas data en las etapas en que intervenga. **18. RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 734 de 2002.

GENERALES: A. La UNIVERSIDAD: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **2.** Conocer el marco legal e institucional del Concejo Municipal. **3.** Desarrollar las obligaciones específicas contempladas. **4.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **6.** Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **7.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en la ley y presentar los documentos que así lo acrediten. **8.** Suscribir el Acta de Inicio. **9.** Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por la Entidad. **10.** Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, si así se requiere. **11.** Entregar inventariados, al Supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega

"Un concejo visible, con transparencia y equidad para la ciudad"

Calle 27 No. 3-16 piso 3 telefax 7826255. Email concejodemonteria@hotmail.com

	MINUTA DE CONTRATO PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GC-PR-018
		VERSIÓN	1
		CREACIÓN	Junio de 2019
		PAGINA	4 de 9

que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del concejo. **12.** Acatar y aplicar las normas archivísticas siguiendo las directrices del programa de gestión documental y los lineamientos de MIPG. **13.** Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. **16.** Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen de salud pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013, si es el caso y es solicitado por la Entidad. **17.** Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. **18.** De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaría General del Concejo de Montería, la hoja de vida de la Función Pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas. Aplica solo para personas naturales. **19.** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas, si así se ha requerido. **20.** Las funciones que la ley determine para el SG-SST, si aplican para la modalidad de selección y la clase de contrato. **21.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **22.** De acuerdo al Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, si es el caso, para lo cual asumirá su costo; 3. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.; 6. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato. **B. EL CONCEJO DE MONTERÍA** se compromete a: 1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el estudio previo. 2. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 3. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. Lo anterior conforme a la Ley, a la modalidad de selección del contratista y a la clase de contrato celebrado. 4. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro o servicio requerido. 5. Designar el supervisor del contrato. 6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 7. Suscribir el Acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para el efecto. 8. Habilitar usuario y contraseña al contratista para el registro de documentos al SIGEP, si es persona natural. 9. Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 10. Reportar a la Administradora de Riesgos

	MINUTA DE CONTRATO PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GC-PR-018
		VERSIÓN	1
		CREACIÓN	Junio de 2019
		PAGINA	5 de 9

Laborales los accidentes de trabajo y Enfermedades laborales. 11. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 12. Realizar actividades de prevención y promoción. 13. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, si es el caso. 14. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 15. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 16. Cumplir con las demás funciones que se derriben de la esencia o naturaleza del presente contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato a celebrar será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000 M/CTE.)**, financiados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 55 del 1 de Septiembre de 2021. El anterior valor se pagará así: El 50% del valor total del contrato a la entrega de la lista de admitidos, un 40% del valor total del contrato a la realización de pruebas de conocimiento y un 10% del valor total del contrato a la entrega de la terna. Para cada uno de los pagos respectivos se deben haber cumplido los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del representante legal, constancia expedida por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago, cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista. Para el caso del último pago, la UNIVERSIDAD deberá presentar informe final de ejecución, informe final de supervisión, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por la entidad de fuerza pública u organismo de seguridad beneficiario del servicio y acta de liquidación.

PARÁGRAFO: REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades suscrito por el contratista sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. b) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas, la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y de que el contratista ha efectuado los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral. d) Presentación de la respectiva cuenta de cobro. **Nota:** El Concejo no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Conforman los documentos del contrato tanto la presente minuta como los anexos referenciados a continuación: 1. Certificado de compras. 2. Certificado de Talento humano. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4. Invitación. 5. Propuesta presentada por la UNIVERSIDAD. 6. Estudio previo y de conveniencia. 7. Resolución justifican la contratación directa. 8. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato aceptado por las partes.

QUINTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será HASTA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2021. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos

	MINUTA DE CONTRATO PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GC-PR-018
		VERSIÓN	1
		CREACIÓN	Junio de 2019
		PAGINA	6 de 9

de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato se extenderá hasta por seis (6) meses más adicionales al plazo. **SEXTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato será ejercida por parte de la Secretaría General del Concejo Municipal de Montería, o a través de funcionario que para tales efectos se designe, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán entre otras las siguientes funciones: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** Encaso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área jurídica de la corporación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **NOTA.** La entidad del orden municipal deberá designar un funcionario que realice el seguimiento a la entrega y supervisión de la entrega de los bienes y servicios en las condiciones en que se exigen en el presente contrato. **SEPTIMA - GARANTÍAS:** La **UNIVERSIDAD** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato garantía consistente en póliza de seguros en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera a favor del **CONCEJO DE MONTERÍA**, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, garantía contractual que ampare lo siguiente:

AMPARO	RIESGOS QUE AMPARA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

	MINUTA DE CONTRATO PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GC-PR-018
		VERSIÓN	1
		CREACIÓN	Junio de 2019
		PAGINA	7 de 9

	deficiente calidad del servicio prestado.		
Salarios, Prestaciones e indemnizaciones	Este amparo cubre a la entidad por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	Diez por ciento 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

OCTAVA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD éste autoriza expresamente al CONCEJO DE MONTERÍA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que LA UNIVERSIDAD cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL CONCEJO DE MONTERÍA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD autoriza que EL CONCEJO DE MONTERÍA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD, EL CONCEJO DE MONTERÍA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL CONCEJO DE MONTERÍA pueda solicitar a LA UNIVERSIDAD la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** La UNIVERSIDAD autoriza que EL CONCEJO DE MONTERÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA - CESIÓN:** Bajo ninguna circunstancia ninguna de las partes signatarias del presente contrato, podrán cederlo en todo o en parte. **DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado el presente contrato cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **PARÁGRAFO:** una vez terminado el contrato cesarán los vínculos entre EL CONCEJO DE MONTERÍA y la UNIVERSIDAD derivados del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD se obligará a mantener indemne a EL CONCEJO MUNICIPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL CONCEJO MUNICIPAL, éste requerirá a la UNIVERSIDAD para que mantenga indemne a aquél; y si rio lo hiciere podrá EL CONCEJO MUNICIPAL hacerlo directamente y repetir contra LA UNIVERSIDAD. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo

	MINUTA DE CONTRATO PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GC-PR-018
		VERSIÓN	1
		CREACIÓN	Junio de 2019
		PAGINA	8 de 9

90 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de la UNIVERSIDAD a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el Estudio Previo. **DECIMA SEPTIMA - DECLARACION JURAMENTADA:** LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL CONCEJO MUNICIPAL de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en documentos aportados por LA CONTRATISTA, en virtud del presente acto. **DÉCIMA OCTAVA - NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato las estipulaciones de la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se someten íntegramente las partes. **DÉCIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna entre EL CONCEJO DE MONTERÍA y la UNIVERSIDAD, ni de las personas que estas designen para el cumplimiento del objeto del contrato; por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Montería.

Para constancia, se firma en la ciudad de Montería, el día trece (13) de septiembre de 2021.

Por el Concejo,


LEONEL MÁRQUEZ SANES
 Presidente Concejo Municipal De Montería

Por la Universidad,


JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
 Rector (E) UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Eduardo Gómez – abogado contratista

	MINUTA DE CONTRATO PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GC-PR-018
		VERSIÓN	1
		CREACIÓN	Junio de 2019
		PAGINA	9 de 9